

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

CONSIDERACIONES GENERALES

- Principios rectores
- Regulación general.
- Conductas prohibidas.
- Procedimiento frente a uso indebido.

Principios

Se deberá tener presente en todo momento que la aplicación del presente protocolo debe tener como enfoque el uso pedagógico de la tecnología, para así proteger la convivencia escolar de toda la comunidad educativa.

Además, se deberá siempre proteger la identidad del estudiante, se asegurará a todos los intervinientes la mayor confidencialidad, discreción, privacidad y respeto por su dignidad y honra, resguardando el principio de proporcionalidad y no discriminación.

Se respetará irrestrictamente el principio de inocencia de todos los intervinientes en el protocolo.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados e intervinientes, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y el debido proceso.

Es importante tener presente que la aplicación de este Protocolo responde a la implementación de la Ley N° 21.801, por tanto, este deberá ser llevado a cabo con la importancia que esto conlleva, es decir, el cumplimiento de este Protocolo equivale al cumplimiento de la Ley señalada.

PROTOCOLO DE USO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

INTRODUCCIÓN	Se entenderá por sana convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Así, el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos al interior de los establecimientos educacionales puede constituir una herramienta de apoyo pedagógico, sin embargo, su uso inadecuado puede generar distracciones, afectar la concentración en el aula o propiciar conductas contrarias a la convivencia escolar. Por lo anterior, el presente protocolo tiene por objeto regular el uso de celulares y otros dispositivos tecnológicos dentro del Establecimiento Educacional, estableciendo normas claras respecto su utilización y los procedimientos a seguir frente a su uso indebido.
AMBITO DE APLICACIÓN	El presente protocolo se aplicará a todos los miembros de la comunidad educativa, es decir, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados. Por otro lado, las normas contenidas en el presente instrumento serán aplicables durante el desarrollo de la jornada escolar, actividades pedagógicas, recreos, actos escolares, salidas pedagógicas o cualquier actividad organizada o supervisada por el Establecimiento Educacional.
MEDIDAS	Sólo podrán aplicarse las medidas o sanciones contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria. Se garantiza el derecho de los alumnos a un procedimiento previo, racional y justo. Se debe respetar y garantizar el derecho de los estudiantes a ser escuchados, presumiéndose su inocencia y reconociendo el derecho a la presentación de los recursos regulados en el reglamento. Las medidas formativas y pedagógicas se deben aplicar en todos los casos. Medidas de prevención: medidas que se deben implementar de forma sistemática para la correcta aplicación del presente Protocolo.



Medidas formativas: medidas que se aplican con el objetivo de fomentar la reflexión y conciencia de las propias acciones, con el fin de buscar formas positivas para abordar situaciones complejas que ocurran con ocasión del uso del Establecimiento Educacional.
Medidas pedagógicas: medidas relativas a acompañar los procesos de aprendizaje del o la estudiante, considerando su estado socioemocional y las condiciones que se encuentra según la falta cometida, para no perjudicar su desempeño académico.
Medidas disciplinarias: medidas aplicadas a un o una estudiante que ha cometido una falta grave o gravísima, que busca mantener un ambiente de bienestar de toda la comunidad educativa.

A más detalle, las medidas que se deberán adoptar ante el mal uso de los dispositivos señalados en el presente protocolo son las siguientes:

- 1) En caso de sorprender a un estudiante utilizando indebidamente un dispositivo, se le deberá amonestar verbalmente e indicar que dicho dispositivo debe ser guardado ya sea en la caja destinada para tales efectos o bien, en su mochila personal.
- 2) En caso de sorprender a un estudiante, por segunda vez, utilizando indebidamente un dispositivo, se le deberá requerir la entrega de este, debiendo ser devuelto al término de la jornada o bien, podrá guardarlo en su mochila personal.
- 3) En caso de sorprender a un estudiante, por tercera vez, utilizando indebidamente un dispositivo, se le deberá requerir la entrega de este, el cual será devuelto al término de la jornada escolar, previa reunión con su apoderado.

En caso de que el estudiante se negare a hacer entrega del dispositivo, se podrá autorizar que sea guardado en su mochila personal, sin embargo, se deberá citar al apoderado con la finalidad de informar la situación y adquirir acuerdos.

- 4) En caso de sorprender a un estudiante, por cuarta vez, utilizando indebidamente un dispositivo, se deberá dar activación al Protocolo de Faltas Graves, debiendo aplicar este en su totalidad y en toda su dimensión.
- 5) Por último, en aquel caso de que un estudiante requerido de entregar su dispositivo según lo señalado hiciera caso omiso, se deberá dar aplicación inmediata al Protocolo de Faltas Graves, el cual debe ser llevado a cabo en su totalidad y en toda su dimensión.

En los casos indicados en los números 2, 3, 4 y 5 se deberá dejar constancia de aquella situación en la hoja de vida del estudiante en el libro digital.

Por otro lado, toda conducta que afecte a algún miembro de la comunidad educativa, que se lleve a cabo a través de dispositivos móviles, deberá ser derivado al Protocolo correspondiente, debiendo aplicar el presente instrumento de manera subsidiaria.

**FALTAS A LAS
NORMAS DE
CONVIVENCIA**

El incumplimiento de las disposiciones del presente protocolo será considerado una falta a las normas de convivencia escolar.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- A) La edad y madurez de los estudiantes involucrados.
- B) La naturaleza y extensión del daño causado.
- C) La reiteración de la conducta.
- D) La conducta anterior del estudiante.
- E) Las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

Las medidas aplicables serán aquellas establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, específicamente, lo señalado en el Protocolo de Faltas.

CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

La normativa legal establece la prohibición de uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal al interior de los establecimientos educacionales de educación básica y media, salvo las excepciones expresamente contempladas por la ley.

1. Ámbito de aplicación dentro del establecimiento

Para efectos del presente reglamento, el establecimiento **extiende la regulación legal no solo al uso dentro de la sala de clases, sino también a todos los espacios y tiempos de permanencia del estudiante dentro del recinto escolar**, incluyendo especialmente:

- salas de clases
- biblioteca
- patios
- pasillos
- comedor
- actos y ceremonias
- recreos
- cambios de hora
- talleres JEC
- salidas pedagógicas y actividades institucionales

En consecuencia, **no se permitirá el uso de celulares durante los recreos**, salvo las excepciones expresamente autorizadas en este reglamento.

Esta ampliación se fundamenta en la necesidad de **favorecer la convivencia escolar, la interacción social directa entre pares y el bienestar socioemocional**, en concordancia con el espíritu de la ley.

2. Excepcionalidades y procedimiento de autorización

Podrá autorizarse excepcionalmente el uso de dispositivos móviles cuando concurra alguna de las causales contempladas en la ley, especialmente aquellas vinculadas a:

- uso pedagógico planificado
- necesidades educativas especiales
- condiciones de salud que requieran monitoreo
- razones de apego o regulación emocional debidamente acreditadas
- situaciones de seguridad personal o familiar de carácter temporal

En estos últimos casos, el padre, madre o apoderado deberá **presentar una solicitud formal por escrito dirigida al Director del establecimiento**, acompañando los antecedentes de respaldo correspondientes.

Cuando la solicitud se funde en razones de salud, apego o necesidades de regulación emocional, deberá acompañarse **certificado o informe emitido por profesional competente**, tales como:

- neurólogo
- psiquiatra, cuando corresponda

Recibidos los antecedentes, la Dirección del establecimiento evaluará el caso en conjunto con el equipo de aula y/o de gestión, pudiendo solicitar antecedentes complementarios.

La respuesta será entregada formalmente al apoderado por escrito, indicando:

- autorización o rechazo
- plazo de vigencia
- condiciones específicas de uso
- responsables de seguimiento

La autorización tendrá carácter **excepcional, fundado, temporal y revisable**.

3. Uso pedagógico por parte de docentes y funcionarios



Liceo Bárbara Kast Rist Av. 18 de septiembre
#2874
(+56 4) 43221238



Los docentes y asistentes de la educación podrán utilizar sus dispositivos electrónicos personales **cuando sea necesario para los procesos de enseñanza, gestión pedagógica, registro institucional, comunicación interna o incidencias asociadas al aprendizaje y convivencia escolar.**

Entre otros, se entenderá autorizado su uso para:

- registro de asistencia
- acceso a plataformas pedagógicas
- cronómetros o temporizadores
- recursos didácticos
- comunicación institucional
- registro de situaciones de convivencia escolar
- coordinación con equipos directivos y PIE

Este uso deberá efectuarse con fines exclusivamente laborales y pedagógicos, resguardando siempre privacidad y protección de datos de estudiantes.